

Ordenanza N° 2672

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA N° 2672**

Art. 1).- A partir del 1° de Junio de mil novecientos ochenta y siete, establécese como método para la determinación de la remuneración del cargo de Subsecretario de Cultura y Acción Social, el que se detalla a continuación:

\*El Subsecretario de Cultura y Acción Social percibirá una remuneración total mensual, excluido salario familiar, equivalente al 90 % del sueldo bruto (excluido salario familiar) que corresponde a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

Art. 2).- En la retribución determinada por el artículo anterior, deberá imputarse el 50 % a sueldo y el resto a gastos de representación.-

Art. 3).- A los efectos de la expresión “Sueldo Bruto” continúa vigente el Decreto N° 2662 dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 27-02-84.-

Art. 4).- DEROGASE la Ordenanza N° 2514 del 24-02-84.-

Art. 5).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, Junio 4 de 1987.-

**ES COPIA FIEL**

**M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria

**LUIS E. MACIEL**  
Presidente